

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en el presente proceso el día 22 de agosto de 2022 la parte ejecutante ARTEMIO BELTRAN GIL, a través de su gestor judicial Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, allega comunicación mediante el cual solicita información respecto de la orden de inmovilización dispuesta, por esta instancia judicial, para el automotor de placas DIS-841. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, noviembre 09 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2259

Sevilla - Valle, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: ARTEMIO BELTRAN GIL.
EJECUTADO: ALVARO RUIZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00156-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver petición extendida por la parte ejecutante de información atinente a la orden de inmovilización liberada, por esta agencia judicial, a la Policía Nacional respecto del automotor perseguido en el presente proceso de placa DIS-841.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que dentro del presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía se dispuso, mediante Auto Interlocutorio No.0256 de febrero 10 de 2022, entre otros, ordenar la inmovilización del bien mueble vehículo automotor marca CHEVROLET, modelo 2012, de placas **DIS841**, de propiedad del ejecutado **ALVARO RUIZ C.C 94.280.380** e inscrito en la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, liberando oficio el 11 de febrero de 2022 con destino al señor Comandante de la Policía de esta municipalidad a fin de que procediera con gestiones pertinentes para lograr la inmovilización del referenciado vehículo.

En consonancia con lo expuesto y dado que la inmovilización no se ha abastecido, en la calenda del 22 de agosto de 2022, el apoderado judicial del histrión ejecutante Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, arrima al paginario escrito mediante el cual depreca información relacionada con la orden de aprehensión, evidenciando este cognoscente que, efectivamente, se hace pertinente requerir a la autoridad policial con el propósito de que ilustre al Despacho respecto de lo acontecido con el mandato liberado y poder, de esta forma, materializar la cautela.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **COMANDANTE DE LA POLICIA DEL TERCER DISTRITO** en Sevilla-Valle del Cauca informar a esta Agencia Jurisdiccional lo acontecido con la orden de aprehensión dispuesta a través del Auto Interlocutorio No. 0256 de febrero 10 de 2022 respecto del vehículo automotor marca CHEVROLET, modelo 2012, chasis y serie GATJ5164CB008681, motor F16D38607111, placa **DIS841**, de propiedad del ejecutado **ALVARO RUIZ** identificado con **C.C 94.280.380** e inscrito en la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Santiago de Cali – Valle del Cauca. **OFICIAR** por conducto de la Secretaria del Despacho a la autoridad policial referenciada para la efectivización del ordenamiento.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 190
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345caefaf26f521588c936d9268d9e1a2ecc17d0d2012a9bfa37e1dde72b4a6b**

Documento generado en 09/11/2022 04:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>